

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 018-2018-DNROP/JNE.-** Disponen la inscripción del movimiento regional "Movimiento Político Cambios X HCO" en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE

48

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE UCAYALI

**Ordenanza N° 011-2017-GRU-CR.-** Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura

49

GOBIERNOS  
LOCALES

MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA

**Ordenanza N° 000235/MDSA.-** Establecen régimen de beneficios Tributarios y administrativos a favor de los contribuyentes del distrito

50

MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO

**Res. N° 1289-2017-RASS.-** Reconocen el cambio de denominación de "Pueblo Joven Manuel Seoane Corrales" por "URBANIZACIÓN MANUEL SEOANE CORRALES"

52

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30715

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA A LOS ANDES DEL  
ESTADO PERUANO LOS ANDES DE CÁCERES

**Artículo único. Objeto de la Ley**

Declárase a los Andes del Estado Peruano Los Andes de Cáceres.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1604377-1

LEY N° 30716

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 2 DE AGOSTO DE  
CADA AÑO DÍA DEL CAJÓN PERUANO

**Artículo 1. Declaración**

Declárase el 2 de agosto de cada año Día del Cajón Peruano.

**Artículo 2. Autoridad competente**

El Ministerio de Cultura, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la presente ley, así como su promoción y difusión.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1604377-2